



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
2. Agréguese a autos lo manifestado por la UAECD para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
3. Proceda la secretaría a emplazar a la parte emplazada conforme al Decreto 806 de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a fin de incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Requerir a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda de la medida cautelar y lo de más de su cargo.

Cumplido lo anterior y corridos los términos de rigor, regrese al Despacho para designar Curador Ad - Litem y trabar la litis si a ello da lugar.

**NOTIFÍQUESE.**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez  
(dj)  
2019-859  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO** No. 35 Hoy 14 de marzo de 2022  
El Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffda00a333d06b28b887d1a0e94a74e8e5795d2a341931913a3094e4e4522f97**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**